



DECRETO N° 0531/24

San Martín de los Andes, 26 MAR 2024

VISTO:

El EX 2024-00003107- MUNIANDES-AMES#SG y Orza. N° 14.611/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo 1º, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa al **Sr. PABLO GASTON ROMERO CUIT N° 20-27746678-4** por un monto total de pesos **\$ 9.800.000 (pesos nueve millones ochocientos mil)**; para llevar adelante el servicio de readecuación integral del sistema de calefacción en planta alta y baja del Establecimiento Educativo EPET N° 21.

Que, por un error involuntario no se tuvo en cuenta el impuesto al valor agregado mencionado en el Presupuesto del Sr. Romero por pesos dos millones cincuenta y ocho mil (\$ 2.058.000).

Que, ante la urgencia de la reparación del sistema de calefacción del Establecimiento EPET N° 21, el Intendente Municipal solicita se arbitren todos los medios administrativos para la aprobación del mencionado contrato.

Que, en el marco de las previsiones del artículo 98º de la Carta Orgánica Municipal el Concejo Deliberante debe autorizar por vía de excepción la contratación directa efectuada.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

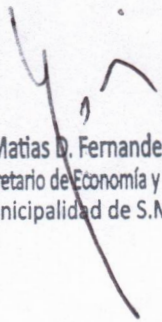
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

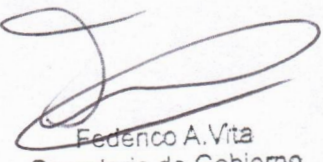
ARTICULO 1º: AUTORICESE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante la contratación del **Sr. PABLO GASTON ROMERO CUIT N° 20-27746678-4**, por el servicio de readecuación integral del sistema de calefacción en planta alta y baja del Establecimiento Educativo EPET N° 21, en un plazo de **15 (quince) días a partir de la firma del contrato**, por un monto total de **\$ 11.858.000 (pesos once millones ochocientos cincuenta y ocho mil)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

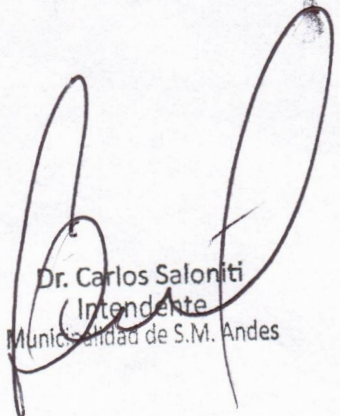
ARTICULO 2º: Remítase al Concejo Deliberante para su para ratificación.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4: Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5**, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente **Dr. CARLOS SALONITI, DNI Nº 25.043.634**, en adelante individualizado como EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra el **Sr. PABLO GASTON ROMERO CUIT Nº 20-27746678-4**, con domicilio en El Bigua 465 de esta localidad, en adelante individualizado como EL CONTRATADO, acuerdan en celebrar el presente contrato de SERVICIOS sujeto a lo que disponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a EL CONTRATADO y ésta acepta de conformidad y bajo las modalidades que surgen de este contrato, servicio de readecuación integral del sistema de calefacción en planta alta y baja del Establecimiento Educativo EPET Nº 21 según detalle:

- Cambio de todas las conexiones de los colectores de calefacción que pierden.
- Instalación de válvula compensadora de caudal, la cual evitara la falta de caudal de agua en la bomba recirculadora.
- Reubicación de vaso de expansión.
- Service y puesta a punto de 6 calderas Peisa.
- Limpieza de circuitos de calefacción, tipo diálisis, mediante bomba externa.
- Instalación de reguladora de presión en llenados de circuitos para garantizar la correcta presurización del sistema.
- Instalación de sensores/limites de temperatura de seguridad para evitar el riesgos de sobre temperatura en pisos.
- Reparación y o cambios de elementos de seguridad en sistema hidráulico.
- Cambio de válvula esférica de fusión en diam. 63
- Instalación de bombas recirculadores
- Puesta en marcha-----

SEGUNDA PLAZO: Se acuerda la vigencia de este contrato en un plazo de **15 (quince) días a partir de la firma del presente contrato**, fecha en la que sin necesidad de notificación o interpelación alguna entre las partes se extinguirá de pleno derecho.-----

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por las tareas indicadas en la cláusula primera de \$ **11.858.000 (pesos once millones ochocientos cincuenta y ocho mil)** la suma indicada será pagada contra presentación de certificaciones parciales que librará La Secretaria de Obras Publicas, debiendo presentar en el Dpto. de Compras y Almacenes la factura emitida bajo las normas de A.F.I.P.-----

CUARTA – INTRANSFERIBILIDAD: El presente contrato es personalísimo e intransferible, motivo por el cual EL CONTRATADO no podrá subcontratar a terceros para la prestación del servicio, excepto autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, bajo apercibimiento de rescisión culpable del contrato.-----

QUINTA – RESPONSABILIDAD CIVIL Y MODALIDAD DEL VINCULO: EL CONTRATADO asume en forma exclusiva y excluyente todos los daños que pueda sufrir a consecuencia de la ejecución de este contrato, liberando en forma total al MUNICIPIO, para ello es obligación de EL CONTRATADO estar cubierto por los seguros que correspondan, a su propio cargo, para resarcirse de todo daño personal. Los firmantes dejan expresamente manifestado que el vínculo que por este contrato se genera se limita a las pautas contractuales, de modo que no existe relación de dependencia, ni contrato de empleo público o privado, como asimismo que el vínculo se extingue de hecho y de pleno derecho según esta pactado en la cláusula segunda de este contrato.-----

SÉXTA -- SITUACION PREVISIONAL: EL CONTRATADO manifiesta encontrarse incorporado al SISTEMA PREVISIONAL efectuando sus aportes en su condición de Responsable Inscripto, en el cual efectúa sus aportes de ley. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo comprendido en la Ley Nº 24.977 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, relevando en consecuencia al MUNICIPIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.-----



SEPTIMA – CAUSALES DE RESCISIÓN: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de inejecución por parte de EL CONTRATADO de las obligaciones asumidas en él, y/o cualquier otra que a criterio del MUNICIPIO revista entidad suficiente como para rescindir la debida prestación del servicio por parte de EL CONTRATADO y le fuera imputable a este.-----

OCTAVA – SELLADO: EL CONTRATADO deberá disponer el sellado de ley de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén a su cargo, dentro de los (5) días de la firma del presente contrato, debiendo presentar comprobante de pago y/o sello que acredite el impuesto pagado.---

NOVENA – JURISDICCIÓN: Los firmantes pactan la Jurisdicción con Competencia Procesal Administrativo Zapala II, III, IV, V Circunscripción, con expresa renuncia a toda otra. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares iguales, recibiendo su original EL CONTRATADO en San Martín de los Andes, a los.....días del mes de.....de 2024.-----

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes